

Undécima. Curso de capacitación.

El aspirante seleccionado, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá superar con aprovechamiento el correspondiente curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para la categoría de Cabo de la Policía Local.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impida, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondría la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

Cumplidos todos los trámites y superado el curso de capacitación, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles a contar del siguiente a que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa.

Decimotercera. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra del Santo Cristo, 12 de noviembre de 2001.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ECIJA

*EDICTO de 9 de enero de 2002, sobre bases.*

El Teniente de Alcalde Delegado del Area de Interior del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

### HACE SABER

Que por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2001 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la OPE de 2000, y cuyo detalle es el siguiente:

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, incluidos en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y que figuran en las siguientes Bases:

Estas plazas pertenecen a las subescalas y grupos que se indican, dotadas con sueldo, trienios, dos pagas extraordina-

rias y retribuciones complementarias, fijadas en la legislación vigente.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes y vigentes en la materia.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la selección, los aspirantes deberán reunir las condiciones que se especifican en el correspondiente anexo, así como las siguientes condiciones generales:

a) Ser español/a. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en la que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No encontrarse incurso en las causas de incapacidad establecidas legalmente.

f) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo, o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición, así como cualquier otro medio de prueba legalmente establecido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En el caso de plazas reservadas a la promoción interna del personal funcionario de este Ayuntamiento, las condiciones a reunir por los aspirantes serán:

1. Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala y al Grupo que se especifica en el anexo.

2. Haber permanecido, al menos, dos años en el Cuerpo o escala de procedencia.

3. Cumplir el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo o Escala de que se trate.

Tercero. Instancias y admisión. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, donde los interesados harán constar expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Para la valoración de méritos los aspirantes deberán adjuntar a su instancia los títulos y documentos acreditativos de los mismos, mediante la presentación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de esta Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando a la solicitud del mismo a la instancia. En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad especificada en los correspondientes anexos y serán satisfechos por los aspirantes en la cuenta núm. 710660077233, Banco de Andalucía, Entidad 004, Sucursal 3118, que a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ecija se encuentra abierta, en Avda. Miguel de Cervantes, o en su defecto, mediante giro postal telegráfico o transferencia bancaria y sólo serán devueltos en caso de no ser admitido/a en la convocatoria, y previa solicitud del interesado/a. El resguardo acreditativo, en el que se hará constar la plaza a la que se aspira, se unirá a la instancia.

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, nombrando los miembros del Tribunal y fijando el lugar, fecha y hora del comienzo de la selección. Un extracto de esta Resolución en el que se señalará el lugar donde quedan expuestas las listas de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de comienzo de la selección será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, al menos con quince días de antelación a la fecha fijada para el comienzo de la misma. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas íntegramente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los excluidos por defecto de forma o contenido podrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, subsanarlo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez transcurrido dicho plazo se dictará Resolución de la Alcaldía-Presidencia acordando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Cuarto. Tribunal calificador.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- El Delegado del Área de Interior y Personal de este Excmo. Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

- Un miembro de la Junta de personal del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

- Un Funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación.

- Un Funcionario de carrera designado por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se les asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos, y su composición se hará pública en el BOP conjuntamente con la

lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, anunciándose con al menos quince días de antelación a la fecha de comienzo del ejercicio en el BOP.

Los miembros del Tribunal deberán iniciar el correspondiente procedimiento de abstención ante la Alcaldía-Presidencia, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y/o Secretario se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un Vocal no pueda asistir a alguna sesión deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, establecer pruebas adicionales para casos de empate, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias e indemnizaciones que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8'00 a 15'00. Salvo aquéllos que no pertenezcan a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Ecija. Al personal con régimen de turnos se compensará en descanso las actuaciones del Tribunal cuando desarrollándose éstas de 8'00 a 15'00 horas no coincidan con el turno de trabajo.

La fase de oposición y, en su caso, la de concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo especificarán el procedimiento de selección.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo realizado al décimo día hábil, siguiente al de publicación de la oferta de Empleo Público en el «Boletín Oficial del Estado».

La selección no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización de la selección, respetando en todo caso lo establecido en la legislación vigente aplicable.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En las pruebas orales, si las hubiere, por el Tribunal Calificador, se podrá conceder a los aspirantes hasta un periodo de quince minutos para hacer un guión sobre los temas extraídos en sorteo sin que para la preparación del mismo pueda consultarse texto alguno.

Quinto. Sistema de Calificación.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo que se determina en los correspondientes Anexos.

La calificación final será publicada en los tabloneros de edictos de la Corporación.

La no realización del aspirante de alguna de las partes o temas que integren un ejercicio supondrá la eliminación del mismo.

Sexto. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de resultados por orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección de un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la selección se exijan en la convocatoria y, en concreto:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido para el ingreso.

c) Declaración jurada o promesa personal de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio. A estos efectos los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

e) Declaración responsable de no estar inmerso en causa de incompatibilidad de acuerdo con lo legalmente establecido.

Quienes tuvieran la condición de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente fotocopia debidamente compulsada del título académico oficial exigido en la convocatoria, así como certificado oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Los nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, quienes no lo realizaran en dicho plazo sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento, con la consecuente pérdida de los derechos adquiridos.

Séptimo. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se produzcan, subsanar los defectos y omisiones de las presentes bases, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Octavo. El anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentes bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o el Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

## A N E X O

Plaza: Administrativo.

Número de plazas: Tres.

Escala: Administración General.

Grupo: C.

Nivel: 16.

Sistema de selección: Concurso-oposición (promoción interna).

Titulación exigida: Bachiller Superior, FP II, Acceso a la Universidad o equivalente.

Derechos de examen: 1.550 ptas. (9,32 euros).

### 1. FASE DE CONCURSO

Se efectuará conforme al siguiente Baremo de Méritos hasta un total de 14 puntos:

- 0,50 puntos por cada año de antigüedad o fracción igual o superior a 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos. En ningún caso computará como mérito la antigüedad de dos años exigida para participar en la promoción interna.

- 0,50 puntos, por cada curso de perfeccionamiento realizado en Centro Oficial, y 0,15 puntos por trabajos específicos, todo ello directamente relacionado con el puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.

- 0,50 puntos, por cada año o fracción igual o superior a 6 meses de servicios prestados en esta Administración Pública en plaza igual a la ofertada hasta un máximo de 2,50 puntos.

- 0,50 puntos, por cada ejercicio superado en pruebas de acceso por oposición en plaza igual a la ofertada, hasta un máximo de 2 puntos.

### 2. FASE DE OPOSICION

Consistirá en una prueba objetiva relacionada con la Escala y Grupo a ocupar, consistente en una batería de 40 preguntas con tres alternativas de respuesta, de las que sólo una es válida. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos. Valoración 2 puntos como máximo. Pasando la prueba con la mitad más una de las respuestas acertadas. Versará sobre el siguiente temario:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Administración Local.

Tema 4. La relación jurídico-administrativa. Concepto: Sujetos. La Administración y los administrados.

Tema 5. Capacidad y representación.

Tema 6. Derechos del administrado.

Tema 7. Acto jurídico del administrado.

Tema 8. El procedimiento administrativo: Su concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo: Principios informadores.

Tema 9. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 10. El silencio administrativo.

Tema 11. Actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. Motivación y notificación del acto administrativo.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa.

Tema 14. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 15. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios.

Tema 16. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Recurso económico-administrativo.

Tema 17. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la administración local. El servicio público: Forma de gestión del servicio público.

Tema 18. Organización Municipal. Competencias.

Tema 19. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes administraciones territoriales. La Autonomía Local.

Tema 20. Ordenanzas, reglamentos, bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 21. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades locales: Derechos y deberes.

Tema 22. Los bienes de las entidades locales. El dominio público.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 24. La selección del contratista.

Tema 25. La garantía y la responsabilidad en la contratación.

Tema 26. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 27. Funcionamiento de los órganos colegiados. Funciones del Pleno.

Tema 28. Funcionamiento de los órganos colegiados. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno y Comisión Informativa.

Tema 29. Régimen de acuerdos. Actos y certificación de acuerdos.

Tema 30. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: Actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Tema 31. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 32. Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos.

Tema 34. Estudio especial de los ingresos tributarios: Tasas.

Tema 35. Estudio especial de los ingresos tributarios: Contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 36. Los presupuestos de las entidades locales: Concepto y contenido.

Tema 37. Los presupuestos de las entidades locales: Estructura. Calificación funcional y económica de los gastos y clasificación funcional y económica de los ingresos.

Tema 38. Aprobación y ejecución del presupuesto.

Tema 39. Modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto.

Tema 40. Gasto público Local: Concepto y régimen legal. Contabilidad y cuentas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 9 de enero de 2002.- El Delegado de Interior, Manuel Lazpiur Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR

*EDICTO de 23 de enero de 2002, sobre bases.*

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén),

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 17, de fecha 17.01.02, se han aprobado las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION (PROMOCION INTERNA)**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, dentro del Fomento de la

Promoción Interna, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo «D», incluida en la Oferta de Empleo Público para 2001.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a esta convocatoria, será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Ser funcionario de carrera en activo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna Grupo «E», con antigüedad mínima de servicios de tres años en la citada subescala y grupo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.

Tercera. Instancias.

Los aspirantes dirigirán instancia al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el BOE.

Los derechos de examen se fija en la cantidad de tres mil pesetas (3.000 ptas.). Y se ingresarán en el momento de presentación de instancias, en cualquier entidad bancaria de la localidad.

Deberán acompañar fotocopia del DNI.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada, fijando fecha, lugar y hora para la realización de los ejercicios, así como composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de este Ayuntamiento o funcionario en quien éste delegue.

Vocales:

- Un miembro de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Dos Funcionarios de Carrera.
- Un Delegado de Personal.

Se designarán suplentes que actuarán como titulares en ausencia de éstos. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los componentes del Tribunal, deberán tener igual o superior categoría a la plaza convocada.

Sexta. Procedimiento de selección.

a) El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de Concurso y Oposición.

b) Antes de la celebración del primer ejercicio de la Oposición, se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de Concurso, publicándose el resul-